



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 110

Sábado 19 de Mayo

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Pacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Mayo de 1945.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Señas de los semovientes

Una jaca cerrada, pelo castaño, frontina, alzada 1'31 metros, con lunares blancos en los costillares, pialba de las patas y herrada de las cuatro extremidades.

(6'40 pstas.) 1586

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el próximo día 30.

Productos que se subastan, 78 toneladas de leña de encinas.

Origen de los mismos, de la corta sin autorización de la finca Berengas, de Torrecillas de la Tiesa.

Tasación, 3.900 pesetas.

Depositario, don Francisco Argenta Deán.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas CIEN y los derechos reales.

Cáceres, 16 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Herminio González. (29'80 pstas.) 1585

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres

PRUEBAS DE SUFICIENCIA PARA SEPTIMO CURSO

Para cumplimentar lo dispuesto en la Orden de 7 de Febrero próximo pasado, («B. O. del Estado» del 16), se convoca a todos los alumnos matriculados para el SEPTIMO CURSO del Bachillerato en la actual convocatoria de Mayo, cuya matrícula continuará abierta hasta el día 20 del corriente, a las pruebas de suficiencia que tendrán lugar en este Instituto el próximo sábado, día SEINTISEIS, a las nueve en punto de la mañana.

A estas pruebas deberán concurrir todos los alumnos matriculados para el 7.º curso, tanto en enseñanza no oficial, no colegiada (libre), como por dispensas de escolaridad. Los que tengan más de un curso, además del 7.º, serán examinados de todos los que comprenda la concesión de dispensa de escolaridad, así como los de enseñanzas no oficial no colegiada (libre) que tengan asignaturas pendientes del 6.º, de las que también serán examinados en los citados día y hora.

Los alumnos de enseñanza libre que no concurren a estas pruebas no podrán asistir hasta las que se celebren en el próximo mes de Septiembre y los matriculados por dispensa de escolaridad que asimismo, no asistan el repetido día 19, perderán la matrícula formalizada, sin que puedan repetirla en el actual curso académico.

Cáceres, 16 de Mayo de 1945.—El Director, Abilio R. Rosillo. 1581

Dirección General de Correos y Telecomunicación

SECRETARIA GENERAL - ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que cumplido el plazo reglamenta-

rio de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1, Número de origen, 69, fecha de la imposición,

1-I-43, procedencia, Madrid, destino, Serrejón (Cáceres), destinatario, Francisco Granado Sánchez, valor declarado, 90 pesetas, clase del objeto, p. v.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 5 de Mayo de 1945.—El Secretario General de Correos y Telecomunicación, (ilegible). 1575

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 30, correspondiente al día 30 de Abril de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Enero de 1945 por la se establece el uso obligatorio de impresos ajustados al modelo oficial que se publican anexas, para promover y tramitar expedientes de Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo séptimo del Decreto de 7 de Noviembre de 1944, y a propuesta de la Dirección

(Continuación)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Pensiones

Póliza de 1'50 pesetas

Ilmo. Sr.:

Doña....., con domicilio en..... número..... (3), calle plaza....., con domicilio en..... (1-3), en su propio nombre representada por D....., con domicilio en..... (3), calle plaza....., según justifica con..... que se acompaña, a V. I. expone:

1.º Que su esposo en..... nupcias, don..... falleció en..... el..... de..... de 19....., según se justifica con la adjunta certificación (2) de defunción.

2.º Que el causante nació el..... de..... de 1....., y contrajimos matrimonio en..... el..... de.....

MODELO NUM. 8

Artículo 69 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.—Viuda peticionaria con la que el causante, sin hijos de anteriores matrimonios, contrajo segundas o posteriores nupcias. (Véanse observaciones.)



de 19... según se justifica con las certificaciones (2) de nacimiento y de matrimonio que documentan la presente instancia.

- 3.º Que al ocurrir su óbito, su esposo estaba (3):
(3) { En activo, desempeñando el destino de...
(3) { Jubilado, según expediente de clasificación acordado en... de... de 19...

4.º Que del último matrimonio (3) no quedaron hijos, nombrados:
Don... de... años de edad y de estado...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...

5.º Que (3) acompaño los... títulos originales acreditativos de los servicios prestados por mi difunto marido, debidamente reintegrados y con las correspondientes diligencias de posesión y cese (4)...

5.º bis. (Caso de que el causante fuese Maestro Nacional.) Que acompaño el título profesional y hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa (5).

6.º Que por (3) no haber transcurrido más de diez meses desde el fallecimiento de mi marido (3) no presento certificación que acredita mi estado civil de viuda.

7.º Que como justificación de los herederos dejados por el causante a su fallecimiento, acompaño (6)...

8.º Que (3) no percibo haberes pagados con fondos generales, provinciales, municipales y Patrimonio Nacional...

9.º Que me doy por requerida, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento, en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 29 de Julio de 1924, y al de la prescripción del derecho establecida en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios, según el artículo 69 de su Reglamento, que no he podido acompañar a la presente solicitud.

10. (8) ...

En atención a lo expuesto:
SUPLICO a V. I. que previos los trámites reglamentarios, se digne acordar la concesión a la que suscribe de la... (3) pensión mesada que le correspondan, según las disposiciones legales vigentes y que se consigne el pago en la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Delegación Subdelegación de Hacienda de...
Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

- (1) La presentación ha de ser:
a) Si domicilio en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
b) Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.
(2) Legalizada si se expide fuera de la demarcación notarial de Madrid.
(3) Táchese lo inútil.
(4) Cuando no se acompañen se expresarán las causas. Pueden ser:
a) Hallarse en el expediente de clasificación del causante, en cuyo caso se consignará así:
b) Por extravío. En tal caso, se sustituirá con:
A) Certificaciones del Jefe de la Dependencia en que prestare servicio, que inserten la copia del Título extraviado.
B) Certificación del Tribunal de Cuentas, con referencia a las nóminas. Para justificar servicios anteriores a 1851, será inexcusable presentar:
a) Nombramientos originales.
b) Certificaciones de posesiones y ceses.
5) Sustituciones para casos de extravío o falta de antecedentes sobre posesiones y ceses:
a) Certificación autoridad competente.
b) Cualquier prueba admisible en derecho.
c) Información ante Juez Municipal, con intervención de Fiscal.
(6) Esta justificación consistirá, en orden de prelación:
a) Testimonio notarial (2) de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del causante. Certificación del Registro de actos de última voluntad.
b) Testimonio notarial (2) o judicial, del auto de la declaración de herederos.
c) En defecto de a) y b), indistintamente.
A) Información ante Juez de Primera Instancia sobre existencia o no existencia de hijos legítimos o naturales, cuyos nombres y estado exprese.
B) Información ante el Interventor de la D. G. de la Deuda y Clases Pasivas, si la interesada está domiciliada en Madrid, o ante el de la Delegación o Subdelegación de Hacienda, respectivamente, si en provincias.
(7) Cuando se perciban, subráyese el concepto por el que se obtiene, y táchese los restantes, haciéndose constar si es concepto de sueldo, haber, gratificación o pensión y carácter del mismo.
(8) Para añadir cualquier consideración, conveniente al derecho que se invoca.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Pensiones

MODELO NUM. 9
Artículo 70 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927.—Peticionarios: Viuda o posteriores nupcias e hijos del mismo. (Véanse observaciones.)

Póliza
de 1.50
pesetas

Ilmo. Sr.:

Doña... con domicilio en (3) calle... número... (1-3), en su propio nombre representada por D... domicilio en... (3) calle... plaza... número... en concepto de (4)... según se justifica con... que se acompaña, a V. I. expone:

1.º Que (3) su esposo en... nupcias, D... falleció en... el... de... de 19... como se justifica con la adjunta certificación (2) de defunción.

2.º Que el causante nació el... de... de 1... y contrajo su último matrimonio en... el... de... de 1... según se justifica con las certificaciones (2) de matrimonio y de nacimiento que documentan la presente instancia.

3.º Que al ocurrir su óbito, el mismo estaba:
(3) { En activo, desempeñando el destino de...
(3) { Jubilado, según expediente de clasificación acordado en... de... de 19...

4.º Que de... anterior... matrimonio... del causante qued... hijos, nombrados:

Don... de... años de edad y de estado...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
Don... de...
y del celebrado con la que suscribe (3) no quedaron... hijos, llamados:

Don... de... años de edad y de estado...
Don... de...
Don... de...
Don... de...

como se justifica con las correspondientes certificaciones (5).

5.º Que (3) acompaño los... títulos originales acreditativos de los servicios prestados por el causante, debidamente reintegrados y con las correspondientes diligencias de posesión y cese (6)...

5.º bis. (Caso de que el causante fuese Maestro Nacional.) Que acompaño el título profesional y hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa (7).

6.º Que como justificación de los herederos dejados por el causante a su fallecimiento, acompaño... (8)...

7.º Que (3) percibo haberes pagados con fondos generales, provinciales, municipales y Patrimonio Nacional...

8.º Que (3) me doy por requerida, al efecto procesal, de la caducidad de la instancia, prevista en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos, en las Reclamaciones Económico Administrativas de 29 de Julio de 1924 y al de la prescripción del derecho establecida en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por la Ley de 9 de Julio de 1932, para la presentación de los documentos necesarios según el artículo 70 de su Reglamento, que no he... podido acompañar a la presente solicitud.

9.º (10) ...

En atención a lo expuesto:
SUPLIC... a V. I. que, previos los trámites reglamentarios, se digne acordar la concesión a la que suscribe, de la (3) pensión mesada que le corresponda, según las disposiciones legales vigentes y que se consigne el pago en la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Delegación Subdelegación de Hacienda de...
Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

OBSERVACIONES

- (1) La presentación ha de ser:
a) Si domicilio en Madrid, en la D. G. de la Deuda y Clases Pasivas.
b) Si en provincias, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.
(2) Legalizada, si está expedida fuera del territorio de la demarcación notarial de Madrid.
(3) Táchese lo inútil.



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo de las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
7	Obras de bacheo y riego con emulsión asfáltica para conservación del firme de los kilómetros 174,000 al 176,500 del Camino Nacional n.º V de Madrid a Portugal por Badajoz.....	87.740'72	1.754'81
8	Idem id. id. Kms. 299'527 al 302'027 de idem id. e id.....	86.900'40	1.738
9	Idem id. id. Kms. 297'927 al 299'527 de idem id. e id.....	87.748'80	1.754'98
10	Idem id. id. Kms. 296'500 al 297'927 de idem id. e id.....	87.724'35	1.754'49
11	Idem id. id. Kms. 176'500 al 179'000 de idem id. e id.....	87.809'40	1.756'19
12	Idem id. id. Kms. 179-180-181,500 de idem id. e id.....	87.811'21	1.756'22
13	Idem id. id. Kms. 196,000 al 198'000 de idem id. e id.....	82.254'40	1.645'09
14	Idem id. id. Kms. 208'000 al 210'000 de idem id. e id.....	87.587'20	1.751'74

Los proyectos y Pliegos de Condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este Concurso, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Considerándose estas obras como especiales, los concursantes deberán justificar que disponen del material asfáltico necesario para su ejecución inmediata y que cuentan con equipo de maquinaria y de personal especializado suficiente.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 5 de dicho mes de Junio próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 2 de Junio próximo, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 16 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(85'80 ptas.)

1582

(4) Tratándose de menores de anteriores matrimonios, el tutor, acompañando certificado de la tutela inscrita en el Juzgado correspondiente (2).
(5) Certificaciones (2) del matrimonio o matrimonios en que fueron habidos los hijos; de nacimiento de éstos; de defunción de los huérfanos, en su caso; de estado civil de las huérfanas, y, en su caso, de matrimonio. Si existen hijos naturales, prueba del reconocimiento.

Las huérfanas viudas, al fallecer su padre, justificarán la pobreza por información ante el Interventor de D. G. de la Deuda y Clases Pasivas o ante el de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, según residan en Madrid o en provincias; y el hecho de convivir en el domicilio del padre, o, en su caso, en el de la madre, con un año de antelación a la muerte de aquéllos, con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Acompañarán también certificaciones (2) de matrimonio y de defunción de sus esposos.

Los huérfanos imposibilitados antes de los veintitrés años, para ganarse el sustento, aportarán información de pobreza en la forma que indica el párrafo anterior, y justificación de la imposibilidad con certificación facultativa. Acompañarán, también, certificación de la documentación militar, que acredite su situación en el Ejército o Armada, especialmente en cuanto haga relación a su clasificación y exclusión total del servicio o temporal del contingente anual o por defectos físicos o enfermedad.

Caso de haber transcurrido diez meses del fallecimiento del causante, se aportará certificado del estado civil de la viuda.

(6) Cuando no se acompañen, se expresarán las causas. Pueden ser:
a) Hallarse en el expediente de clasificación del causante, en cuyo caso se consignará así.
b) Por extravío. En tal caso, se sustituirá con:
a') Certificación del Jefe de la Dependencia en que prestare servicio, que inserten copia de las títulos.

b') Idem del Tribunal de Cuentas, con referencia a las nóminas. Para justificar servicios anteriores a 1851, será inexcusable presentar:
a) Nombramientos originales.
b) Certificaciones de posesiones y ceses.

(7) Sustituciones para casos de extravío o falta de antecedentes sobre posesiones y ceses.
a) Certificado de Autoridad competente.
b) Cualquier prueba admisible en derecho.
c) Información ante juez municipal con intervención de Fiscal.

(8) Esta justificación consistirá en orden de prelación:
a) Testimonio notarial (2) de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del causante. Certificación del Registro de actos de última voluntad.
b) Testimonio notarial (2) o judicial del auto de la declaración de herederos.
c) En defecto de a) y b), indistintamente:
a') Información ante el Juez de Primera Instancia sobre existencia o no existencia de hijos legítimos o naturales, cuyos nombres y estado exprese.
b') Información ante el Interventor de la D. G. de la Deuda y Clases Pasivas, si los interesados están domiciliados en Madrid o ante el de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva, si en provincias.

(9) Cuando se perciban, subráyese el concepto por el que se obtienen y táchense los restantes, haciéndose constar si es en concepto de sueldo, haber, gratificación o pensión y cuantía y carácter del mismo.

(10) Para añadir cualquier consideración conveniente al derecho que se invoca.

(Continuará)

361

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita, al denunciado Isidro Vargas Heredia, gitano, vecino de Guareña, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 9 de 1945, por robo de caballerías, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

1568

CORIA

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 4 del 1945 por hurto de caballerías, ha acordado por providencia de esta fecha, se cite de comparecencia ante este Juzgado al quintacallero Rafael Cuadrado Moreno, para que en el término de cinco días, a

contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a 17 de Mayo de 1945.—Felipe H. Carranza.

1580

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a Antonio Ciborro Flores y Andrés Vivalcán, que la Excm. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 17 de Marzo de 1944, dictada en la causa números 49 y 189 de 1942, por delito de hurto, les condena la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y a que indemnizen al perjudicado José Castaño, en la cantidad de 490 pesetas y a Julián Perni, en la de 350 pesetas.

Dado en Cáceres a 16 de Mayo de 1945.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1587

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción interino de este partido

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la buca y castura de los semovientes que luego se dirán que de la propiedad de Diego Alvarado Aria y Engracia Merino Donaire, vecinos de Valdefuentes, fueron sustraídos la noche del 23 al 24 de Abril último, de fincas de aquel término a los sitios Casa de la Nieve y Calle de Morales; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndoles a mi disposición en el Depósito Municipal de detenidos de esta villa.

Así esta acordado en el sumario número diez y nueve de los de este año, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Montánchez a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio Flores.—El Secretario, Manuel G. Ruis.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Diego Alvarado Una mula, de catorce años de edad, castaña, de la marca, herrada de

las manos, con espundias en la nalga de la mano derecha en su parte exterior y lunares blancos en el cuello y en su lado derecho.

De la propiedad de Engracia Merino

Un mulo, de diez años, negro, más de la marca, herrado de las cuatro, con espundias en la unión de los labios en la parte izquierda, y un roce en la parte superior de la paleta izquierda.

Ambos semovientes sin asegurar. 1572

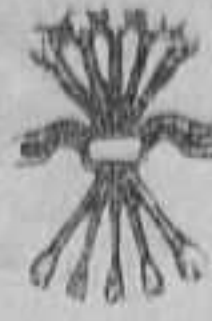
Alcaldías

HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1945, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley Municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión extraordinaria del 13 de Abril de 1945

1. Aprobar el acta de la Sesión anterior.
2. Enterarse de los Boletines y correspondencias oficiales.



3. Aprobar un expediente de suplementos y habilitaciones de créditos, en el Presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit resultante del ejercicio económico anterior, por valor de 25.000 pesetas.

4. Aprobar la Cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Cáceres, del 1.º trimestre del año actual, con un saldo, a favor del Ayuntamiento, cifrado en 15.805 pesetas con 36 céntimos.

5. Aprobar las Cuentas de medicamentos, rendidas por el farmacéutico, don Florián González Avila, del 1.º trimestre del año actual, por importe de 4.074'10 pesetas.

6. Aprobar el estado -situación Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, del 1.º trimestre del año actual, con existencia en Caja de 6.039'24 pesetas.

7. Aprobar la inclusión de dos familias en el Padrón de la Beneficencia Municipal.

8. Aprobar el Presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de 20 viviendas protegidas, por valor de 720.923'21 pesetas.

9. Concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda un anticipo y un préstamo por importe total de 568.315'83 pesetas, con destino al Presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de 20 vivienda protegidas.

10. Enterarse de la aprobación provisional, por el Ministerio de la Gobernación, del Presupuesto municipal extraordinario, formado por este Ayuntamiento para la construcción de un Grupo escolar.

11. Aprobar el Pliego de condiciones económicas para la contratación de la construcción de un Grupo escolar.

12. Designar a don Pablo Gil Parra, para ocupar interinamente, una plaza de Guarda Rural.

13. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

14. Aprobar diversos pagos.

15. Conceder autorización para instalar una acometida con el servicio del alcantarillado.

Sesión ordinaria del 30 de Abril de 1945

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Enterarse de los Boletines y correspondencias oficiales.

3. Designar al Alcalde-Presidente, al Concejal, don Luis Rubio Peña y el Secretario del Ayuntamiento, para su traslado a Madrid en viaje de comisión oficial, con referencia a la gestión de diversos asuntos de interés municipal.

4. Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidenta, sobre contratación directa de la obra de cubrir la alcantarilla existente al sitio del Robledo, por razón de su reconocida urgencia.

5. Informar favorablemente la documentación de los concursantes presentados para la provisión, en propiedad, de la plaza vacante de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

6. Aprobar, con carácter provisional, la Cuenta de Depositaria del 1.º trimestre del año actual, con la existencia de Caja de 128.183'31 pesetas.

7. Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

8. Aprobar la inclusión de varias familias en el Padrón de la Beneficencia Municipal.

9. Fijar determinadas indemnizaciones a particulares, por la cesión de parte de sus fincas urbanas para ensanche de la vía pública, con motivo

de alineación de la calle de Veldelejos.

10. Conceder autorización para instalar una acometida con el servicio de abastecimientos de agua.

11. Conceder autorización condicionada para establecer, al sitio del Roblebo, un puesto o caseta, para depósito y alquiler de bicicletas.

12. Aprobar diversos pagos.

En Hervás, 15 de Mayo de 1945.—El Secretario, José Chamorro.—V.º B.º, el Alcalde, Emilio López.

1548

TORNAVACAS

Edicto

Terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al Repartimiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el quince al treinta del actual, para efectos de reclamaciones.

Tornavacas a 12 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Aniceto Santos.

1567

MORALEJA

Subasta de caballería

A las doce horas del día nueve de Junio próximo, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, la venta en pública subasta de un caballo y dos asnos aprehendidos por la Guardia Civil de Frontera, pudiendo examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el pliego de condiciones que ha de servir de base a referida subasta.

Moraleja a 16 de Mayo de 1945.—El Alcalde, J. Hernández.

(14'40 pstas.) 1566

MONTANCHEZ

Edicto

Nicolás Lázaro Herruzo, Agente Ejecutivo del Repartimiento General de Utilidades del Ayuntamiento de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra don Francisco Tosina Campos, por débitos al Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año 1938 al 1943, he dictado en esta fecha la siguiente

Providencia: Examinado este expediente. Resultando que en la certificación del débito, cabeza del mismo, es completamente desconocido el deudor don Francisco Tosina Campos y que en dicha certificación que refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae no consta que el mencionado deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso al ser indeterminado dicho deudor es totalmente desconocido y por consiguiente procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezca en el expediente justificando su personalidad señale domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento que se le hace, en el término de ocho días, a contar de la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole

los perjuicios consiguientes, teniendo en cuenta las consideraciones procedente, vengo en acordar que se requiera al deudor de paradero desconocido don Francisco Tosina Campos, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta providencia para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o su legítimo representante, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de referido edicto no cumple el requerimiento se le declarará en rebeldía parándole los perjuicios consiguiente. Así lo acuerdo y firmo en Montánchez a 14 de Mayo de 1945.—El Agente, Nicolás Lázaro Herruzo.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a la persona que tenga derecho a la herencia de don Francisco Tosina Campos, para que comparezca en el expediente de apremio incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva establecida en el Ayuntamiento de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad del deudor o designen representante legal para tenerle por parte en el procedimiento o a pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si deja transcurrir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin comparecer a los fines expresados, se decretará la prosecución en rebeldía contra referido deudor de paradero desconocido y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del causante.

Montánchez, 14 de Mayo de 1945.—El Agente, Nicolás Lázaro.

1558

GARGANTILLA

Edicto

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año de 1945, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante el indicado plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que en su caso formulen las personas y entidades comprendidas en dicho Repartimiento, las que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Toda reclamación se fundará en hechos concretos, precisos y determinados y deberán contener las pruebas necesarias para su justificación.

Las cuotas que han sido impuestas a los hacendados forasteros, se expresan a continuación, sirviéndole este edicto de notificación en forma.

Número de orden, nombre del contribuyente, vecindad y cuota

280. Arroyo García, Gregorio, Aldeanueva del Camino, 35 pesetas.

281. Canteros Campos, Agustín, idem, 10.

282. Corredor Pérez, Pedro, Segura de Toro, 17.

283. Carril Rosado Simón, Sanchatillo, 7.

284. Carril Rojo, Faustino, Jari-lla, 5.

285. Domingo Moreno, Gumer-sindo, Segura de Toro, 2.

286. García González, Sandalio, Arroyo de la Luz, 11.

287. García Nieto, Julián, Aldeanueva del Camino, 500.

288. Gallego Gordo, Calixto, Garganta (La), 22.

289. Gómez Garrido, Cándido, (herederos), Cáceres, 11.

290. Gómez Garrido, Emiliano, idem, 2.

291. González Hernández, Teresa, idem, 4.

292. Hernández Hernández, Manuel, Baños, 6.

293. Hernández Sánchez, Matías, Marchagaz, 17.

294. Morales García, Pedro, Casas del Monte, 3.

295. Martín Arroyo, Nicolás, Aldeanueva del Camino, 5.

296. Martín Pérez, Eduardo, idem, 24.

297. Martín Martín, Gregoria, Guijo de Granadilla, 11.

298. Moreno García, María, Aldeanueva del Camino, 3.

299. Moretón, Damián, idem, 11.

300. Pérez Carril, Trinidad, Hervás, 2.

301. Pablo Izquierdo, Modesto, Segura de Toro, 2.

302. Pérez Hernández, Leoncia, idem, 5.

303. Pérez Neila, Agustín, Garganta (La), 3.

304. Rubio Martín, Maximiliana, (herederos), Hervás, 80.

305. Rubio Rodríguez, Eduardo, Aldeanueva del Camino, 3.

306. Rubio Sánchez, Tomás, idem, 22.

307. Sánchez Granado, Esteban, Guijo de Granadilla, 17.

308. Sánchez García, Severiano, (herederos), idem, 17.

309. Sánchez López, Manuela, Granja de Granadilla, 3.

310. Serradilla Silva, Ricardo, Aldeanueva del Camino, 3.

311. Sánchez Hernández, Manuel, Marchagaz, 28.

312. Sánchez Hernández, Hipólito, Villar de Plasencia, 3.

313. Villares del Río, Benigno, Segura de Toro, 14.

314. Vallejo Rosado, Celestino, Casas del Monte, 10.

315. Hernández Hernández, Ramona, Aldeanueva, 5.

316. Rodríguez Rodríguez, Angel, idem, 8.

317. Sánchez María Juana, Segura de Toro, 8.

Gargantilla, 16 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Emilio García.

1579

Sección no oficial

EXTRAVIO

En el mercado del día 10 de Mayo actual, en Navalmoral de la Mata, se perdió una vaca negra, brocha, un poco cornibaja, herrada de los cuatro remos, con un bulto en el lado derecho de la barriga, propietario Pedro Aparicio Iglesias, de Jaraiz de la Vera.

1584

EXTRAVIO

Una vaca blanca y negra, del país, con hierro P. T. en anca derecha, desaparecida día 12 de Mayo, por la tarde, del mercado de Albalá. Caso de saber su paradero, lo comuniquen a Cecilio Martín Polo, en Torquemada (Cáceres).

1571